

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de julio del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2001.01107.00

DEMANDANTE: CLuvin Banquez Luna

DEMANDADO: Contraloría Departamento de Sucre

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica del proceso referenciado, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C; para lo cual de ser necesario realícese el fotocopiado a través de la oficina judicial de esta ciudad.

A su turno, el artículo del 119 del C.GP. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito. O en el acto de la notificación de la providencia que lo señale.”

Así mismo, se ordenará el envío al Consejo Seccional de la Judicatura, despacho de la H. Magistrada Maritza del Carmen Blanquicett López.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copia autenticada de todo el expediente, Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, de conformidad con la motivación y serán enviadas al Consejo Seccional de la Judicatura, despacho de la H. Magistrada Maritza del Carmen Blanquicett López

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

